

**CONSEJO ACADÉMICO**

Acuerdo N° 005 de 2017

(22 de Septiembre)

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA MOVILIDAD DE LOS PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO Y MEDIO TIEMPO ADSCRITOS A LAS FACULTADES Y DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS EN LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE.

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA  
UNIVERSIDAD DE LA SALLE**

En uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias y,

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Superior de la Universidad de La Salle, mediante el Acuerdo No. 003 del 31 de julio de 2013, expidió el Reglamento del Profesorado.

Que el Consejo Académico, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 43 del Reglamento del Profesorado, mediante Acuerdo No. 022 del 29 de noviembre de 2016, expidió los criterios para la asignación de puntajes de la valoración de la producción intelectual de los profesores de tiempo completo y medio tiempo de la Universidad de La Salle.

Que el Consejo Académico, en desarrollo de lo previsto en el Artículo 62 del Reglamento del Profesorado, considera necesario establecer el procedimiento para incentivar experiencias profesionales especiales que cualifiquen las oportunidades de desarrollo docente en la Universidad de La Salle, en el marco de las disposiciones que regulan las relaciones con dicho estamento.

Que las estructuras curriculares en la Universidad de La Salle buscan mayor flexibilidad y coherencia con las tendencias de la educación superior a nivel nacional e internacional, acogen los criterios de calidad para la movilidad docente en aras de la cualificación profesional y en la búsqueda permanente de la excelencia en el cumplimiento de sus funciones sustantivas.

Que la Universidad de La Salle determinó en el Plan Institucional de Desarrollo – PID, 2015-2020, en su eje 4, el posicionamiento nacional y visibilidad internacional, entendiendo que “la internacionalización debe ser vista como una oportunidad en doble vía para la comprensión de nuestros pueblos y culturas, más allá del simple hecho de salir a otras latitudes sin un horizonte claro”.

Que es necesario reglamentar de manera integral el ejercicio de movilidad académica internacional y nacional del cuerpo docente en aras de articular la dinámica académico-administrativa con los diferentes estamentos al interior de la Universidad de La Salle y a la luz de las nuevas exigencias de registro calificado y acreditación de programas de alta calidad, así como los reportes al sistema nacional migratorio - SIRE.

Que el Consejo de Coordinación en sesión realizada el 10 de Julio de 2017, estudió la propuesta de acto, presentada por la Vicerrectoría Académica y la Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, con el cual se establecen los lineamientos para la movilidad de los profesores de tiempo completo y medio tiempo adscritos a las facultades y departamentos académicos en la Universidad de La Salle, la cual una vez estudiada se recomendó someterla a consideración del Consejo Académico, por ser de su competencia.

Que el Consejo Académico, en las sesiones realizadas el dieciocho (18) de julio de 2017 y el diecinueve (19) de septiembre del mismo año, estudió la propuesta de Acuerdo y en la última sesión aprobó por unanimidad su contenido y dispuso su emisión.

Que, en virtud de lo anterior,

### **ACUERDA**

**Artículo 1º.-** Establecer los lineamientos y procedimientos para la movilidad de los Profesores de Tiempo Completo y Medio Tiempo adscritos a las facultades y departamentos académicos en la Universidad de La Salle, en los términos que se indican en el presente Acuerdo.

**Artículo 2º.-** En la Universidad de La Salle, la movilidad académica de profesores es un proceso que tiene por objeto la promoción del intercambio académico, investigativo y cultural de los docentes de Tiempo Completo y Medio Tiempo o de personal de instituciones externas que realizan visitas académicas a esta casa de estudios, en pro de compartir experiencias, conocimientos y saberes. El ejercicio, por ende, aporta a la dinámica institucional frente a las premisas de la transferencia del conocimiento, la visibilidad y el posicionamiento, el relacionamiento estratégico, el establecimiento de redes, el fortalecimiento de las competencias en lengua extranjera y la potenciación de las actividades propias de la acción educativa, investigativa y de extensión a la comunidad educativa.

**Artículo 3º.-** Para todos los efectos relacionados, especialmente en el Acuerdo N° 022 del 29 de noviembre de 2016, expedido por el Consejo Académico, la denominación de Profesor Invitado contenido en dicho acto se entenderá como Profesor Visitante.

**Artículo 4º.-** La actividad de movilidad académica docente se enmarcará, en la Universidad de La Salle, bajo las figuras de Profesor Visitante Saliente - PVS o Profesor Visitante Entrante - PVE, y comprende colaboraciones de docencia, investigación, gestión académica y extensión, con estancias académicas hacia o desde instituciones de educación superior, entidades o personalidades de reconocimiento nacional o internacional en el marco de los convenios suscritos por la Universidad de La Salle y conforme a lo previsto en esta regulación.

**Parágrafo 1º.** Se entiende que la participación, exclusiva, como ponente, conferencista, tallerista, monitor, asesor de proyectos o modalidades de grado o pasante de maestría, no hace parte de la actividad regulada en este acto.

**Parágrafo 2º.** El tiempo para la estancia se determinará atendiendo a los siguientes criterios: a- Tipo de actividad (es) a realizar; b- Oportunidades de trabajo colaborativo interinstitucional y articulación con la agenda de la Unidad Académica o Departamento; c- Impacto de la actividad en la cualificación académica de la unidad a la cual se encuentra adscrito el profesor visitante; d- Tendrán prelación aquellas actividades que estén directamente relacionadas con los planes de internacionalización. El desarrollo de la(s) actividad(es) será certificado por la institución visitada y dicha certificación deberá indicar las funciones realizadas, el tiempo de la estancia y la evaluación de la(s) actividad(es) llevadas a cabo por el beneficiario. En todo caso, el tiempo para considerar que se trata de una estancia enmarcada en la presente regulación será máximo de cuatro (4) meses.

**Artículo 5º.-** Los requisitos mínimos de postulación como PVS cubija a los docentes de Tiempo Completo y Medio Tiempo de la Universidad de La Salle; los interesados en esta modalidad deben presentar su solicitud para estudio y pre aprobación del Jefe de la Unidad Académica donde se encuentra adscrito y contar con: a- contrato laboral vigente; b- carta de invitación institucional; c- descripción de las actividades a realizar, y d- demostración de los soportes que evidencian la existencia y disponibilidad de recursos para cubrir los costos asociados a la movilidad propuesta.

**Artículo 6°.-** La solicitud se tramitará por medio del aplicativo tecnológico implementado para tal fin y requerirá de la pre aprobación de la solicitud del postulante para PVS por parte del respectivo Jefe de la Unidad Académica o Departamento. La verificación técnica la hará la Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales – DRII la cual presentará dicha solicitud ante el Consejo de Coordinación. En caso de ser favorable la recomendación de ese último órgano colegiado, se emitirá la respectiva resolución.

**Parágrafo.** Las solicitudes deben presentarse, por lo menos, tres (3) meses antes del inicio de la movilidad, entendiéndose que se deben prever trámites administrativos y migratorios. El Consejo de Coordinación podrá, excepcionalmente, estudiar y pronunciarse frente a las solicitudes que sean presentadas con menos tiempo, que, por la importancia y trascendencia del asunto, previamente justificada por parte de la Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales - DRII y con el visto bueno de la Vicerrectoría Académica, lo ameriten.

**Artículo 7°.-** La Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales – DRII, informará oportunamente los aspectos de carácter procedimental asociados a los procesos de movilidad docente nacional e internacional considerados en el presente Acuerdo.

**Artículo 8°.-** El Profesor Visitante Saliente – PVS, no podrá modificar las condiciones previstas a no ser que se trate de un caso de fuerza mayor o calamidad, en cuyo caso el profesor asumirá los costos que se deriven de dicha situación como: cambios de fechas/rutas en tiquetes aéreos o seguros médicos, entre otros. En todo caso, se deberá informar oportunamente al Jefe de la Unidad Académica para su aval y de ser necesario, para la modificación del acto administrativo expedido por Rectoría.

**Artículo 9°.-** La Universidad de La Salle podrá otorgar al Profesor Visitante Saliente - PVS los siguientes beneficios: a- Tiquetes aéreos (ida y vuelta / clase económica); b- Seguro médico internacional, dado el caso; c- Licencia remunerada durante el tiempo de la estancia y d- Viáticos y auxilios, según se determine para cada caso en particular.

**Parágrafo 1°.** Los costos asociados al pago de tiquetes aéreos, seguro médico internacional—dado el caso— y auxilios que, en el marco de lo dispuesto en este acto, se requieran, se cargarán al presupuesto asignado para tal fin a la Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales – DRII, según lo sustentado en cada solicitud.

**Parágrafo 2°.** La Universidad de La Salle dará prelación a movibilidades de PVS que cuenten con apoyos (en dinero o en especie) de terceros, en función de la(s) actividad(es) a realizar y que coadyuven al buen desarrollo de la estancia del docente, en cuyo caso se harán las estimaciones finales de los beneficios a otorgar de que trata el presente Artículo.

**Artículo 10. -** El Profesor Visitante Saliente - PVS se compromete a: a- Compartir los resultados de su experiencia al interior de la Universidad de La Salle en audiencia convenida con la Unidad Académica; b- Presentar ante el Decano, o Director de Departamento un informe detallado de la actividad realizada y dirigir copia a la DRII; c- Presentar durante el año siguiente a su regreso y ante la Vicerrectoría Académica, para publicación, un documento de carácter académico o científico que dé cuenta de los logros obtenidos en su estancia.

En caso de terminación del contrato de trabajo del Profesor por ocurrencia de una de las causales atribuidas a él de acuerdo con lo determinado en el Artículo 32 del Reglamento del Profesorado, contenido en el Acuerdo No. 003 de 2013, expedido por el Consejo Superior, o en la norma que lo modifique, la Universidad exigirá el reintegro de la totalidad de los recursos aplicados en la estancia.

**Artículo 11.-** Los Profesores Visitantes Entrantes – PVE, deberán contar con el correspondiente convenio interinstitucional, el cual deberá suscribirse previamente a la realización de la actividad prevista. Dicho convenio deberá contar, por lo menos, con el detalle de las actividades a realizar, el tiempo de permanencia, el plan de trabajo y eventuales auxilios económicos para cubrir total o parcialmente costos de vida. Los costos asociados a la actividad se harán con cargo de la Unidad Académica solicitante. En ningún caso se podrán reconocer honorarios o figuras contractuales laborales a los PVE. En todo caso, los convenios serán tramitados a través de la Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales - DRII.

**Parágrafo 1°.** Para los Profesores Visitantes Entrantes - PVE con asignaciones de grupos de estudiantes, y que deban hacer registros académicos de desempeño, deberán hacerlo en coordinación con la Oficina de Admisiones y Registro a través del Sistema de Información Académica - SIA.

**Parágrafo 2°.** El Jefe de la Unidad Académica asignará un profesor acompañante a los Profesores Visitantes Entrantes - PVE para orientarles, en calidad de par académico, durante su estancia en la Universidad de La Salle con miras a fortalecer las relaciones interinstitucionales. La Unidad Académica, asignará horas de gestión al profesor acompañante y este entregará un plan del proceso de acompañamiento acordado con el PVE.

**Parágrafo 3°.** La Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales- DRII- acompañará en la gestión de posibilidades de intercambio de profesores interinstitucionalmente, con el fin de buscar que un PVE supla cursos de un PVS—durante su estancia en otra institución, dado el caso.

**Parágrafo 4°.** Los Profesores Visitantes Entrantes - PVE deberán ser registrados ante el Sistema de Información para el Reporte de Extranjeros - SIRE de Migración Colombia sin excepción.

**Artículo 12.-** La solicitud del postulante a Profesores Visitantes Entrantes - PVE, se hará a través del respectivo Jefe de la Unidad Académica, se tramitará por medio del aplicativo tecnológico implementado para tal fin y requerirá de la verificación técnica de la Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales – DRII, para su aprobación definitiva por parte de la Rectoría. El acto administrativo se formalizará a través del mencionado convenio suscrito por el Representante Legal de la Universidad de La Salle y la parte interesada.

**Artículo 13.-** La Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales - DRII, establecerá e informará oportunamente los aspectos de carácter procedimental asociados a los procesos de Profesores Visitantes Salientes - PVS y a los Profesores Visitantes Entrantes - PVE, considerados en el presente Acuerdo.

**Artículo 14.- Vigencia:** El presente Acuerdo se publicará en la página web de la Universidad de La Salle y rige a partir del día siguiente de dicha publicación.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2017.

  
**ALBERTO PRADA SANMIGUEL, f.s.c.**  
Presidente Consejo Académico

  
**SARAY YANEHT MORENO ESPINOSA**  
Secretaria General